



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 1 de abril de 2009

DECRETO N° 623/09

17 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- AGRÉGASE al art. 3° de los decretos Nros. 71/08; 126/08; 164/08, un párrafo con el siguiente texto:

"Cumplidos los plazos establecidos por la normativa citada y de no mediar impedimentos, la/s nombrada/s quedará/n automáticamente confirmada/s en su/s cargo/s."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 624/09

17 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- OTORGASE a los hijos del agente municipal en actividad fallecido Eduardo Daniel Devalle, Ana Paula Devalle, D.N.I. N° 35.544.456 y Franco Ezequiel Devalle, D.N.I. N° 28.338.739 , un subsidio mensual equivalente al monto que el ex agente percibía como sueldo neto básico. El mismo será percibido hasta tanto la Caja de Jubilaciones, pensiones y Retiros de la provincia de Córdoba se expida sobre la procedencia del beneficio que otorga dicho organismo.

ARTICULO 2°.- El subsidio en cuestión será cobrado por la señora Rosa Liliana Altamirano, D.N.I. N° 22.856.402, madre de los menores beneficiarios.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la partida 0299.99 (F.U.A.P. 1896) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 625/09
17 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Bolaños Nora , D.N.I. N° 16.650.606 de calle Montevideo N° 943, un subsidio de pesos cinco mil cien con 00/100 ctvos (\$5.100,00), para el pago al Sr. Díaz Patricio (gasista matriculado) por las tareas de: instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de obra se realizará un primer pago de pesos tres mil con 00/100 ctvos (\$3.000,00) correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, la beneficiaria y el Inspector de Obra.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A., se realizará el segundo y último pago de pesos dos mil cien con 00/100 ctvos (\$2.100,00), adjuntándose copia de la constancia de habilitación.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1°, se imputará al programa 0503-subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 1626).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 626/09
17 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- INCLUYASE, con carácter excepcional, al Sr. Guillermo Walter Wendel, D.N.I. N° 17. 576.654 (chofer del vehículo oficial) en el artículo 4 inciso c) del Decreto N° 204/08 y su modificatorio.

ARTICULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 627/09
17 de marzo de 2009

(VER BOLETIN ESPECIAL N° 121)

DECRETO N° 628/09
17 de marzo de 2009

(VER BOLETIN ESPECIAL N° 121)

DECRETO N° 629/09
18 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Rosendo Horacio Tejada, L.E. N° 6.660.522 y Héctor Rubén Sarandón, L.C. N° 7.791.849, consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO GUSTAVO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 630/09
18 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 213/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 213/09

ARTICULO 1º.- A los fines establecidos en el Artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal, apruébase el Decreto N° 485/08, dictado el día 29 de diciembre de 2008 por el Departamento Ejecutivo Municipal por razones de necesidad y urgencia, y convalídase las contrataciones efectuadas con tal motivo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 631/09
18 de marzo de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 214/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

ORDENANZA: 214/09

ARTICULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a la construcción de los accesos del Puente sobre el río Cuarto, las fracciones de terreno ubicadas sobre las márgenes Norte y Sur del río Cuarto comprendidas en los siguientes sectores:

Margen del Sur: entre calles Río Tercero por el Este, Río Primero por el Sur, Dr. Juan Carlos Rodríguez por el Sur Oeste y línea de ribera por el Noreste, las fracciones que continuación se detallan:

A) Una fracción de terreno de 1.216,74 m² y que es parte de una mayor superficie de 3.577m², identificada catastralmente como C.05-S.01-M.113-P.001,

propiedad de María Isabel Ortiz, según D° 604 F° 405 T° 2 Año 1921, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-0113433/4.

B) Una fracción de terreno de 4408,13 m² y que es parte de una mayor superficie de 8.458 m², identificada catastralmente como C.05-S.01-M.62-P.005, propiedad de Jorba Ernesto Félix y Sucesores y Jorba María Guadalupe, según D° 2220 F° 8028 T° 32 Año 1946, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-0112580/7.

C) Una fracción de terreno cuya nomenclatura catastral es C.05-S.01-M.62-P.006, que consta de una superficie de 8.458 m², propiedad de Jorba Ernesto Félix y Sucesores y Jorba María Guadalupe, según D° 16425 F° 21690 T° 87 Año 1987, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-0112597/1.

D) Una fracción de terreno de 265,10 m² y que es parte de una mayor superficie de 8.458 m², identificada catastralmente como C.05-S.01-M.62-P.004, propiedad de Jorba, María Guadalupe, según D° 16425 F° 21689 T° 87 Año 1987, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-0112588/2.

Margen Norte: entre calles León Paliere por el Oeste y Eduardo Jenner al Este, Isabel la Católica al Norte y línea de ribera del río Cuarto al Sur, las fracciones que a continuación se detallan:

A) Una fracción de terreno de 1.671,13 m², y que es parte de una mayor superficie de 8.459,75 m², identificada catastralmente C.06-S.02-M.150-P.014 propiedad de Dusolina Antonia Oberti de Peirano según F° 23370 - año 1986, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-01127641/2.

B) Una fracción de terreno cuya nomenclatura catastral es C.05 C.06-S.02-M.150-P.013, que consta de una superficie de 650 m², propiedad de Imblacor Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, según F° 36.773 - año 1964, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-01127633/1.

C) Una fracción de terreno de una (1) ha. 520,50 m², y que es parte de una mayor superficie de ocho (8) ha. 3.257,2129 m², identificada catastralmente C.06-S.02-M.157-P.001 propiedad de Municipalidad de Río Cuarto, Dominio Público Municipal, según F° 26.292-año 1987, empadronada en la Dirección General de Rentas en cuenta 2405-01127948/9, se transfiere al Dominio Público Provincial.

ARTICULO 2°.-Las dimensiones lineales y de superficies de las fracciones descriptas en los artículos precedentes son las que resultan de los Planos de Mensura realizados por la Dirección Provincial de Vialidad y que como Anexo I forma parte integralmente de la presente deberán concluir el trámite de aprobación en las reparticiones correspondientes.





ARTICULO 3°.-Requíerese del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de las citadas fracciones de terrenos.

ARTICULO 4°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición directa de los inmuebles por el importe de la tasación y, en caso de no obtener conformidad de los propietarios, disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

ARTICULO 5°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se abonaran con los fondos que transfiera la Dirección de Vialidad de la Provincia, según lo establecido en el Convenio aprobado por Ordenanza N° 101/08.

ARTICULO 6°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente al momento de recibir los fondos y a ingresarlos a la partida que se cree a tal efecto en el objeto de gastos del clasificador vigente y por el monto que corresponda, dentro del Área, Programa, Proyecto, que a tal fin determine la Secretaría de Economía que se administre desde la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 632/09
18 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 215/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 215/09

ARTICULO 1°.- Apruébanse los convenios firmados ad-referéndum del Concejo Deliberante, con la Comisión Vecinal Barrio Las Quintas (El Bañado) de esta Ciudad, para la prestación de los servicios de riego, desmalezado y mantenimiento de calles, por el período comprendido entre el mes de enero a diciembre de 2009, los que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Comisión Vecinal Barrio Las Quintas (El Bañado) las sumas estipuladas en los referidos convenios.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones derivadas de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la partida 02.0210.01.03.06.03 y 03.06.04 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2009 (FUAP N° 915, 916 y 917).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 633/09
18 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- OTORGASE Poder General para Pleitos a favor de los abogados del foro local Hernán Di Santo, D.N.I. N° 16.830.895 Mat. Provincial N° 2-379, Mat. Federal T° 64 F° 40; Daniel José Bonino, D.N.I. N° 17.105.931, Mat. N° 2-397; Alejandro Daniel Frascetti, D.N.I. N° 21.999.351, Mat. Prov. 2-549, Mat. Federal T° 65, F° 441 y Roberto Ciro Avendaño, D.N.I. N° 21.694.220 Mat. Prov. 2-493 y Mat. Federal T° 64 F° 930 para que, en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto intervengan en todos los asuntos judiciales que actualmente la misma tenga o tuviere en lo sucesivo ante los tribunales o juzgados de cualquier fuero o jurisdicción de la Nación o las provincias, sea en materia civil, comercial, laboral, administrativa, o penal en la que la mandante sea parte actora o demandada o tuviera interés por cualquier causa. A tal efecto el proveyente faculta a sus mandatarios para que se presenten ante los señores jueces, tribunales o autoridades administrativas competentes que corresponda y entable demandas y reconvenciones, presente Recursos de Amparo, escritos, títulos, documentos, partidas, testigos, y cuantos justificativos y pruebas fueren menester, pudiendo hacer uso de todas las facultades generales que las leyes de fondo y forma consagren como inherentes a mandatos de la naturaleza del presente y de las expresas de prorrogar y declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, prestar y exigir juramento, fianzas, cauciones o arraigos, producir sumarias informaciones,





interponer recursos legales y desistir de ellos, incluso del de apelación; pedir remates, embargos e inhabilitaciones y sus respectivos levantamientos; pedir quiebras, convocatorias de acreedores y concursos civiles, cotejo de letras y reconocimiento de firmas; asistir a juicios y comparendos verbales, hacer pagos en consignación y adjudicación de bienes; pedir desalojos, lanzamientos y desahucios, solicitar mensuras, deslindes y amojonamientos de inmuebles; percibir sumas de dinero y dar los correspondientes recibos, iniciar declaratorias de herederos e intervenir en juicios sucesorios; decir de nulidad, contrademandar, pedir indemnización por daños y perjuicios y lucros cesantes; designar martilleros y peritos de toda índole; proponer administradores y depositarios; transar y comprometer la causa en árbitro o amigables componedores; diligenciar exhortos para firmar toda clase de informes y declaraciones juradas para ser presentadas al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas y demás reparticiones públicas o privadas, intervenir en concursos civiles con facultad para asistir a las juntas de verificación y graduación de créditos; resolver la adjudicación de bienes del concursado; aprobar, observar o impugnar arreglos o concordatos o bien consentir la liquidación del concurso; iniciar o seguir demandas o autorizar al síndico para que deduzca a nombre del concurso las acciones correspondientes; aprobar o desaprobar la cuenta general rendida por el administrador legal de los bienes del deudor; aceptar u observar los créditos y su graduación, documentar o aprobar créditos, ocurrir al juez del concurso para la sustanciación de los incidentes que se promovieron durante la secuela del juicio, a cuyo efecto presentarán escritos, testigos, documentos de toda clase, para que intervengan ante el fuero Laboral o del Trabajo, asistir e intervenir en audiencias de conciliación, homologar acuerdos, actuar ante entes públicos o privados en el ámbito administrativo interponiendo las acciones que creyere convenientes por cualquier concepto y realice todo tipo de solicitudes, presentaciones y actas de cualquier naturaleza relacionadas con el mandato, y en el ámbito penal, denuncie o querrelle criminalmente ejercitando la acción correspondiente a cuyo efecto faculta a su mandatario para que comparezca ante las autoridades judiciales o extrajudiciales competentes, con facultad para solicitar la captura del acusado, relacionar las circunstancias del hecho delictuoso que lo imputa, determinar las diligencias que se deberán practicar para la comprobación del delito, pedir embargo de bienes suficientes para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas del juicio, producir pruebas, recusar, activar el procedimiento y apelar y decir la nulidad del auto de sobreseimiento y de la sentencia absolutoria, percibir y dar recibos y para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir parcialmente.

ARTICULO 2°.- El Fiscal Municipal podrá mediante resolución, sustituir parcialmente las facultades conferidas en el artículo 1° a otros integrantes del cuerpo de abogados de la Fiscalía Municipal, a los fines de que los mismos puedan efectuar distintas actividades procesales que tengan por objeto el impulso procesal de las causas en que la Municipalidad de Río Cuarto sea parte pudiendo

asistir a todo tipo de audiencias y efectuar las propuestas y requerimientos necesarios a ese fin; retirar expedientes, efectuar notificaciones e intimaciones; actuar ante los entes públicos o privados en el ámbito administrativo y realizar todo tipo de solicitudes y presentaciones; diligenciar embargos y/o secuestros; pedir inhibiciones y sus levantamientos, inspecciones y desalojos; diligenciar exhortos; ofrecer fianzas, efectuar pedidos de informe ante reparticiones públicas y privadas de la Provincia y de la Nación, y cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para su mejor desempeño.



ARTICULO 3°.- Notifíquese del presente a los abogados señalados en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 634/09
19 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- DÉJANSE sin efecto a partir del 2 de marzo de 2009 los Decretos Nros. 219/08 y 220/08 por los cuales se contrata en forma directa los servicios profesionales de los señores Patroni Osvaldo Luis, D.N.I. N° 13.334.197 y Nostrala Osvaldo Antonio, D.N.I. N° 13.993.073 para desempeñar funciones en el Ente Municipal de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 635/09
19 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 218/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 218/09

ARTICULO 1º.-Autorízase a la Comisión Municipal de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a emplazar baldosas identificatorias, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en los lugares en los que funcionaron centros clandestinos de detención y en los espacios simbólicos de la represión ocurrida entre los años 1976 y 1983.

ARTICULO 2º.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, evaluará a los fines de poder determinar las condiciones de factibilidad exigidas por la normativa vigente, que la obra a concretarse guarde relación con el aspecto edilicio de la zona en que habrá de ejecutarse y no importe la desnaturalización de los planes urbanísticos, ni agregue elementos discordantes.

ARTICULO 3º.-Las baldosas que fueren emplazadas en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, no podrán ser removidas sin autorización expresa del Órgano competente, quedando establecido que la violación de esta norma traerá aparejada para el autor una pena de multa equivalente a cincuenta UM.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 636/09
19 de marzo de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 221/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 221/09



ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre el Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto, relacionado con la elaboración y preservación de un archivo documental sobre la memoria local, regional y nacional de nuestro pasado reciente.

ARTICULO 1º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 637/09 **19 de marzo de 2009**

ARTICULO 1º.- SUSPENDASE toda nueva contratación que implique cargo de ejecución mensual y que tenga por objeto la locación o la prestación de servicios clasificados como "no personales", con excepción de los destinados a comunicación institucional, los que se ajustarán al cupo mensual que a tal fin establezca la Secretaría de Economía. La suspensión incluye toda modificación que implique un incremento en las erogaciones ya existentes. Para el caso de las renovaciones en igualdad de condiciones a las que se venían realizando, deberán estar acabadamente justificadas por el funcionario responsable del área y su aprobación definitiva quedará supeditada a la disponibilidad financiera que establezca la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2º.- Establécese un sistema mensual de cupos financieros para los gastos protocolares y los gastos en concepto de viáticos.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Economía reglamentará la restricciones establecidas en el artículo precedente mediante resolución fundada, en la misma impondrá los importes autorizados utilizando a tal efecto el clasificador institucional del Municipio al nivel de jurisdicción y entidad; pudiendo dicha reglamentación contemplar la posibilidad de la utilización del ahorro que se produzca un mes para ser trasladado a uno subsiguiente.



ARTICULO 4°.- Establécese la vigencia del presente decreto en seis (6) meses, a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo en caso de prevalecer las condiciones económicas financieras que le dieron origen.

ARTICULO 5°.- Prorróganse, asimismo, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 356/08 -disminución incremento salarial funcionarios, suspensión nuevas contrataciones, etc.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC GUILLERMO GUSTAVO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 638/09
19 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Conrado Storani, D.N.I. N° 23.954.275, a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete categoría 41, en el ámbito de la Secretaría de Planificación, según Decreto N° 113/08. a partir del 13 de marzo del corriente.

ARTICULO 2°.- Liquidese al agente citado en el artículo precedente, los haberes pendientes de pago que pudieran corresponder.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 639/09
19 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el agente municipal Andrés Martín Ganzer, en contra de la Resolución N° 00654 de fecha 16 de diciembre de 2009, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, confirmando en todas sus partes dicha Resolución.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 640/09
19 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de julio de 2009, la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1482/04 que establece el nuevo Radio Municipal de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 641/09
25 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 05, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la causa judicial "ETCHEVERRY MARCOS GABRIEL C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION (EXPTE. N° 1 E-2005), por la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa, de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Pabla Cabrera de Finola.

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, y previa imputación presupuestaria, adóptense las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia definitiva N° 40, de fecha 31 de julio de 2008 y del Auto Interlocutorio N° 04, del 9 de febrero de 2009, dentro de los plazos procesales correspondientes.





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 642/09
25 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "Video Debate", organizado por la CTA -Organización Territorial Malón, el que se desarrollará el día 25 de marzo del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 643/09
25 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 217/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 217/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 194/96, relacionada con la habilitación de una credencial identificatoria de los conductores de taxis, remises, remises de carga y transportes escolares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Dispónese la habilitación por parte del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) de una credencial identificatoria de los permisionarios y/o conductores de taxis, remises, remises de carga y transportes escolares, la que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente, a los fines de facilitar la identificación y habilitación de los conductores por parte de los usuarios."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 644/09

25 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del 5 de marzo de 2009 la renuncia presentada por la Sra. Mariana Mónica Brizuela Meinardi, D.N.I. N° 25.755.546, a las funciones que desempeñaba como médica ginecóloga en el Centro Periférico N° 12, según Decreto N° 284/08, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 645/09

25 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Nora Estela Ruartes, D.N.I. N° 12.755.271, a las funciones que desempeñaba como médica pediatra en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 3619/07, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble; a partir del 2 de mayo de 2009.





ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

Promulgación Tácita
Ordenanza N° 26/08

ORDENANZA: 26/08

ARTICULO 1°.- Autorícese al Presidente del Concejo Deliberante a la contratación de profesionales idóneos para el tratamiento de la problemática referida al funcionamiento del casino en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

Promulgación Tácita
Ordenanza N° 39/08

ORDENANZA: 39/08

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del "Proyecto Angel" aprobado por Ordenanza N° 574/05 y sus modificatorias, a partir de 1° de agosto de 2008 y hasta el 31 de septiembre de 2008.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el incumplimiento del artículo 1° se imputará a la partida 06. 699.99.05.01.05 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 646/09

27 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 230/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 230/09

ARTICULO 1°.-Apruébense el Convenio de Cooperación firmado, ad referéndum del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", para la prestación de los servicios de mantenimiento de diversos espacios de recreación públicos dentro del ejido de la Ciudad.

ARTICULO 2°.-El Convenio aprobado en el artículo anterior regirá a partir del 1 de enero del 2009 y tendrá una duración de tres (3) meses, pudiendo ser renovado en los mismos términos por períodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar necesario.

ARTICULO 3°.-Abónese a la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", las sumas establecidas en el citado acuerdo.

ARTICULO 4°.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, queda facultada para modificar -por una Resolución- la prestación dineraria de acuerdo con los aumentos de los costos de insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación.

ARTICULO 5°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la partidas 207.02 (FUAP N° 7686) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2009.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 647/09

27 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- OBSERVASE la modificación efectuada por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 219/09 al Artículo 5° de la Ordenanza N° 202/08, referido al Artículo 26° ter de la Ordenanza N° 783/01, en la parte que dispone: "*Aquellos beneficiarios de algún sistema previsional, deberán acreditar la percepción del beneficio, el cual no debe en ningún caso ser superior al monto establecido para el salario mínimo, vital y móvil de un trabajador activo. Iguales condiciones deberán demostrar con referencia a su cónyuge.*".

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada parcialmente a los fines del tratamiento que corresponde de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°.- Promúlganse los artículos 1°, 2°, 3° - excepto el párrafo observado- y 4° de la Ordenanza N° 219/09, previa decisión favorable del Concejo Deliberante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A: 219/09

VETADA PARCIALMENTE POR DECRETO N° 647/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 202/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16 Bis: El permisionario podrá prestar servicio de taxi afectando al servicio un automotor que respete las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y que haya sido adquirido mediante el sistema de leasing o alquiler conforme las previsiones del Código Civil para la locación de cosas, siempre con el expreso consentimiento del co-contratante prestado por medio fehaciente. Solo se permitirá la prestación del servicio mediante este sistema a los permisionarios con hasta dos (2) licencias de taxi. Para estos casos, la antigüedad del vehículo queda regida por lo que establece el artículo 6° en su apartado "Artículo 26° Quater".

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 202/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 30° Bis.- El permisionario podrá prestar servicio de remis afectando al servicio un automotor que respete las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, y que haya sido adquirido mediante el sistema de leasing o alquilado conforme las previsiones del Código Civil para la locación de cosas, siempre con expreso consentimiento del co-contratante prestado por medio fehaciente. Solo se permitirá la prestación del servicio mediante este sistema a los permisionarios de una única licencia de remis. Para estos casos, la antigüedad del vehículo queda regida por lo que establece el artículo 6° en su apartado "Artículo 26° Quater".

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 202/08, en su apartado "Artículo 26 Ter", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 26 Ter.- No podrán ser aspirantes para la adjudicación por este sistema especial, las personas que hayan sido permisionarios de licencia de taxi o de oblea de remis desde el año 1998 a la fecha. Tampoco podrán participar como aspirantes en este sistema especial los actuales titulares de licencia de taxi o de oblea de remis.-

Los aspirantes deberán acreditar no realizar actividad alguna en relación de dependencia, con la presentación de certificados negativos del ANSES - AFIP y de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Aquellos beneficiarios de algún sistema previsional, deberán acreditar la percepción del beneficio, el cual no debe en ningún caso ser superior al monto establecido para el salario mínimo, vital y móvil de un trabajador activo. Iguales condiciones deberán demostrar con referencia a su cónyuge. Este requisito no será exigido cuando el aspirante acredite encontrarse inscripto como chofer de los servicios de taxi o remis en la ciudad de Río Cuarto. Tampoco será óbice para la participación en este sistema de adjudicación el ser titular de un derecho previsional no contributivo, graciable o por invalidez.-

Las licencias acordadas mediante este sistema no podrán ser transferidas por el plazo de cinco (5) años contados desde el momento de su adjudicación, con excepción de los supuestos previstos en el artículo 65° de esta Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Derógase el punto 3, del inciso c) del artículo 64° de la Ordenanza N° 783/01 - Regulación del Servicio de Transporte Público y Semi-público de autos de alquiler con chofer en la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2009.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 648/09
30 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 232/08 de fecha 23 de septiembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Autorízase a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote N° 2 de la manzana 331 del Parque Industrial de Río Cuarto a la Sra. Marta Bibiana Benítez de Navazzotti, D.N.I. N° 13.010.491, debiendo incorporarse a la escritura una cláusula de revocación de dominio para el caso de que la actividad industrial implementada cese por cualquier causa. Ello a los fines de garantizar la continuidad de las explotaciones en dicho predio y el desarrollo comercial e industrial de la ciudad, objetivo este de la Ordenanza N° 175/75.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO GUSTAVO MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 649/09
30 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 220/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 220/09

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 126/08 en su artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal no Permanente, en el Ente Descentralizado de Control Municipal-EDECOM, a partir del 10 de noviembre, a las personas que a continuación se detallan en las categorías que cada caso se especifica:



Nombre y Apellido	D.N.I	Categ
Capello, Sergio Osmar	30.346.657	58
Cenci, Carlos Eduardo	21.864.214	58
Agüero, Benjamín	32.278.324	58
Ludueña, Nora Beatriz	21.406.984	58
Ramos, Miguel Alejandro	31.591.748	58
Jaime, Nicolás Damián	30.849.389	58
Manzitti, Héctor Guillermo	8.852.108	56
Becerra, Leopoldo Martín	28.658.262	58
Ascurra, Ramón Francisco	13.090.004	58
Carranza, Marcelo Javier	31.301.336	58
Barberini, Claudio Luis	16.010.964	56
Alamo, Guillermo Javier	32.208.003	56

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 650/09

31 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la participación del Estudio de Danzas Abriendo Surcos en la embajada artístico-cultural que representará a nuestro país en el "Encuentros Internacionales de Folklore" a realizarse en Francia entre el 7 de julio y el 2 de agosto del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 651/09

31 de marzo de 2009



ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE, por única vez, de lo dispuesto por el Decreto N° 3282/07 a los agentes municipales que hubieren presentado la documentación pertinente para el cobro de la ayuda escolar anual fuera de término y, en consecuencia, liquídese el monto de dicha asignación al mes siguiente del correspondiente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 652/09
31 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto, partir del 1° de abril del corriente, la excepción prevista en el Decreto 450/08 a favor de la firma Guillermo José (Jota's Producciones).

ARTICULO 2°.- Exceptuase a la firma Patricio Pieroni del tope establecido en el artículo 2° del Decreto N° 356/08.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 653/09
31 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Lic. María Daniela Milanese, D.N.I. N° 26.925.876, por el término de 6 (seis) meses a partir del 15 de abril de 2009, con una retribución mensual en concepto de honorarios de pesos mil (\$1.000), de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 356/08.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 04.0403.99.03.04.02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 1836).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 654/09

31 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del día 01 de Abril de 2009 y por el término de tres (3) meses, el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", para la prestación de servicios de mantenimiento de diversos espacios de recreación públicos dentro del ejido municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 230/09, abonándose por la referida actividad la suma de pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a la partida 05-0508-99-03-06-05 (F.U.A.P. 2163) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 655/09

31 de marzo de 2009





ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del día 01 de Abril de 2009 y por el término de tres (3) meses, el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo Ltda.", para la prestación de servicios de mantenimiento de las costas norte y sur del río Cuarto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 181/08.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a la partida 05-0508-99-03-06-05 (F.U.A.P. 2134) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 656/09
31 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- EXPRÉSASE el profundo pesar por el fallecimiento del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ocurrido en el día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- Declárase la adhesión al duelo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 250/09, durante los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2009, atento el profundo sentimiento de pesar producido por este deceso.

ARTICULO 3°.- Dispónese el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en todas las dependencias municipales en señal de duelo durante tres días consecutivos, por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 4°.- Dispónese enviar copia del presente Decreto al Comité Departamental de la Unión Cívica Radical.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 657/09

31 de marzo de 2009

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el pago en favor del Dr. Marcos E. Collino de la suma de pesos ochocientos ochenta y ocho c/ veinte centavos (\$888, 20) en concepto de honorarios regulados en los autos "Municipalidad de Río Cuarto c/ Perez Romina y Perez German- Ejecución Fiscal".

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá imputarse a la partida 09.999.99.03.08.03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7425).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 1 de abril de 2009

*Boletín Oficial Municipal N° 122 Pág. - 27 -
fecha de publicación 1 de abril de 2009*